Liquidación del crédito Roman Tulio Alzate

Asesores en Pensiones <contacto@consultoresenpensiones.com>

Mar 12/01/2021 9:01

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mejía y Abogados notificaciones - Colpensiones <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

1 archivos adjuntos (341 KB)

Liquidación del credito - Roman Tulio Alzate Salazar - Juz. 15 Laboral del Circuito.pdf;

Buen día, adjunto liquidación del crédito con el fin de que se sirva tener en cuenta dentro del proceso ejecutivo de Roman Tulio Alzate, Radicación 2019-504.

Por favor confirmar recibido, muchas gracias.

Cordialmente,

Diana Maria Garces Ospina
Abogada
Consultores Integrales Asesores Juridicos en Pensiones
Carrera 4 No 10-44 of 403 Cali
Tel: 2-5247071 - 3966056 - 3147937832 - 3208553607

CONSULTORES INTEGRALES
Asesores Jurídicos en Pensiones

Santiago de Cali, 12 de enero de 2021

Doctor
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

EJECUTIVO continuación de ordinario
DEMANDANTE: **ROMAN TULIO ALZATE SALAZAR**
DEMANDADO: **COLPENSIONES**
RADICACION: **2019-00504 00**

DIANA MARIA GARCES OSPINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. 97674 del Consejo Superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, me permito presentar liquidación del crédito, conforme lo indicado en audiencia del pasado 18 de diciembre de 2020, así como de conformidad con el art.446 del C.G.P.,

Así mismo, me permito indicar que la entidad ejecutada mediante la resolución **SUB 73315 del 16 de marzo 2020**, de **manera parcial** dio cumplimiento a la sentencia judicial emanada por dicho Despacho, la cual fue modificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral.

No obstante, persisten unas diferencias a favor de mi representado, conforme al siguiente cuadro:

OTORGADA			CALCULADA			DIFERENCIA
AÑO	IPC Variación	MESADA	AÑO	IPC Variación	MESADA	Adeudada
2.014	0,0366	950.148,00	2.014	0,0366	1.275.621,06	325.473,06
2.015	0,0677	984.923,42	2.015	0,0677	1.322.309,00	337.385,58
2.016	0,0575	1.051.602,73	2.016	0,0575	1.411.829,00	360.226,27
2.017	0,0409	1.112.069,89	2.017	0,0409	1.493.009,00	380.939,11
2.018	0,0318	1.157.553,55	2.018	0,0318	1.554.073,00	396.519,45

FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO

Deben diferencias de mesadas desde:	2/06/2014
Deben diferencias de mesadas hasta:	18/08/2017
Fecha a la que se indexará:	31/03/2020

DIFERENCIAS DE MESADAS ADEUDADAS

PERIODO		Diferencia	Número de	Deuda total	IPC	IPC	Deuda
Inicio	Final	adeudada	mesadas	diferencias	Inicial	final	Indexada
2/06/2014	30/06/2014	325.473,06	1,97	640.097,02	81,6100	105,5300	827.710,31
1/07/2017	31/07/2017	380.939,11	1,00	380.939,11	96,1800	105,5300	417.971,56
1/08/2017	18/08/2017	380.939,11	0,60	228.563,47	96,1800	105,5300	250.782,93
				15.961.050,71			**18.969.464,84**

Diferencias hasta el 18/08/2017	15.961.050,71
Indexación al 31/03/2020	3.008.414,13
Total Adeudado al 30/06/2020	**18.969.464,84**
Pago ordenado por Colpensiones SUB 73315//16/03/2020	17.300.673,00
Diferencias	1.668.792,00

Igualmente el importante tener en cuenta las costas fijadas en el presente proceso ejecutivo en la suma de **$1´500.000,oo**,.

CONSULTORES
INTEGRALES
Asesores Jurídicos en Pensiones

Es importante aclarar señor Juez, que el señor Román Tulio Álzate Salazar, falleció el día 18 de agosto de 2017, situación que no había sido informada a la suscrita, hasta que fuimos requeridos por Colpensiones para pago a herederos, adjunto registro civil de defunción, por lo tanto, la liquidación por reajuste pensional correspondería hasta dicha fecha.

Por lo anterior, la liquidación del crédito asciende a la suma de **$3´168.792,oo.**

Del Señor Juez, atentamente,

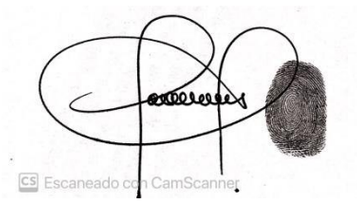

DIANA MARIA GARCES OSPINA
C.C. 43.614.102 de Medellín
T.P. 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura